

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2026 por el que se convocan subvenciones Apoyo a las Farmacias Rurales de la Provincia Plan Soria 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

- *Primero. Objeto:*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, correspondiente a la anualidad 2026.

En el apartado primero del Anexo se cita como actuaciones subvencionables las convocatorias de ayudas para el asentamiento poblacional. En ese apartado se enmarca la presente convocatoria.

El acceso de la población rural a los medicamentos es fundamental para garantizar, junto con una adecuada atención sanitaria, un nivel de calidad de vida similar al de los núcleos urbanos, clave para cualquier política de mantenimiento de la población en el medio rural.

Con el propósito de garantizar la subsistencia de esos establecimientos, clave para garantizar los derechos constitucionales de los habitantes de la provincia, así como de contribuir al mantenimiento de servicios básicos imprescindibles para favorecer el arraigo de la población en el medio rural, se establece la presente convocatoria, de apoyo a las oficinas ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes.

La finalidad de la convocatoria es contribuir al mantenimiento de las oficinas de farmacia ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes mediante dos mecanismos:

Primero.—Sufragar los costes de Seguridad Social satisfechos por el trabajador autónomo titular de la oficina de farmacia cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal esté ubicado en la provincia de Soria desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026.

Segundo.—Sufragar los costes de Seguridad Social de un trabajador contratado por la persona física titular de una oficina de farmacia, que cumpla las condiciones establecidas para los beneficiarios en la cláusula cuarta desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026.

Ambas son incompatibles entre sí, de tal forma que un mismo solicitante no podrá optar a ambas simultáneamente. Asimismo, cada solicitante podrá optar únicamente a la subvención por un solo establecimiento.

- *Segundo. Beneficiarios. Requisitos y exclusiones:*

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo, que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

1. Tener domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia en el momento de la solicitud.
2. Ser titular de una oficina de farmacia ubicada en un municipio de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Soria. Para determinar la población de los municipios se tomará como referencia la última cifra disponible en el INE.

BOPSO-122-23102026



3. Las recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

- *Tercero. Bases reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

- *Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables y plazo ejecución de la inversión*

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2026 23160 47919 “Subv. Farmacias Rurales” del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para 2026, dotada con 45.000 euros.

La actividad subvencionada deberá realizarse íntegramente desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026. Asimismo, los pagos correspondientes deberán haberse efectuado dentro de dicho período.

La cuantía máxima de la subvención será de 1.500 euros para los titulares de oficinas de farmacias ubicadas en municipios de menos de 500 habitantes y de 1.000 euros para los titulares de oficinas de farmacia ubicadas en municipios de entre 500 y 1.000 habitantes.

- *Quinto. Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por los medios electrónicos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria. Esta forma de presentación resulta exigible al tratarse de personas que, por razón de su actividad profesional y de su colegiación obligatoria, están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas en los términos previstos en el artículo 14.2.c) de la Ley 39/2015.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Certificado del Colegio de Farmacéuticos de Soria donde conste que el solicitante es titular de la oficina de farmacia y la fecha desde la que es titular.

Los solicitantes de la subvención autorizan a la Diputación a recabar ante cualquier Administración Pública y exclusivamente para la tramitación de esta convocatoria los datos y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, salvo oposición expresa cuando resulte procedente conforme a la normativa aplicable.

- *Sexto. Otros datos*

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 20 de octubre de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata.

1978

BOPSO-122-23102026